



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0010823

San Luis Potosí, S.L.P., a 25 de abril de 2018
2018, "Año de Manuel José Othón"

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Eduardo Guillén Martell, diputado integrante del grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, vengo a presentar iniciativa que reforma el quinto párrafo del artículo 92, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Exposición de motivos

Las normas jurídicas que integran un ordenamiento deben ser redactadas con claridad y precisión, que permitan su comprensión sin ningún problema, puesto que de ello depende su buena observancia, aplicación e interpretación; de lo contrario cuando un dispositivo es oscuro e impreciso genera incertidumbre e inseguridad en los agentes receptores de las mismas.

En ese tenor, es relevante para un sistema jurídico que sus conjuntos normativos que lo integran tengan la sistematización e integridad ordinaria, pertinente y oportuna, que hagan que los mismos en el terreno de realidad tengan la positividad y coherencia, que eviten las antinomias legales, contradicciones o las lagunas que provoquen la ineficacia de los mismos.

De manera, que en el caso del quinto párrafo del artículo 92, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, éste tiene una redacción poco clara y exacta, que provoca confusión en la hora de su sujeción y aplicación. Puesto que por un lado se expresa que por determinación del Pleno, pero no se sabe si esa decisión es para crear la comisión ex –profeso o para volver a turnar el asunto del ciudadano no resuelto al citado órgano aludido, máxime que dicho enunciado menciona que será la Directiva quien remita la iniciativa.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

En ese sentido, queda a la deriva quien debe constituir la comisión ex-profeso; por tanto, es conveniente referir que ésta será creada por el Pleno y señalar con exactitud que es la Directiva la que turne el asunto a la misma.

Bajo estas premisas, propongo reformar la porción normativa ya citada, a efecto de mejorar su aplicación y recepción.

En aras de un mejor planteamiento de la iniciativa que sugiero, expongo un estudio comparativo del texto del dispositivo vigente con lo propuesto a continuación:

<p>ARTÍCULO 92.</p> <p>Por determinación del Pleno, en caso de que los asuntos propuestos por ciudadanos no sean resueltos en los plazos dispuestos en los párrafos anteriores, el asunto será turnado por la Directiva a una comisión creada ex profeso, la que deberá resolver en un término máximo de tres meses.</p> <p>.</p>	<p>ARTÍCULO 92.</p> <p>Cuando los asuntos propuestos por ciudadanos no sean resueltos en los plazos dispuestos en los párrafos anteriores, estos serán turnados por la Directiva a una comisión especial creada por el Pleno para tal efecto, la que deberá resolver en un término máximo de tres meses.</p> <p>.</p>
---	---

**INICIATIVA
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se reforma el quinto párrafo del artículo 92, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

ARTÍCULO 92. ...

. ...

. ...

. ...

Cuando los asuntos propuestos por ciudadanos no sean resueltos en los plazos dispuestos en los párrafos anteriores, **estos** serán turnados por la Directiva a una comisión **especial creada por el Pleno para tal efecto**, la que deberá resolver en un término máximo de tres meses.

. ...

. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente


DIP. EDUARDO GUILLÉN MARTELL

0010823